Año de 1943 — Lunes 16 de Agosto — Núm. 98

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular referente a la inclusión en los presupuestos de liquidación de las Corporaciones locales de los débitos a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Excmo. Sr.: Promulgada la Ley de 29 de Julio último sobre autorización a las Corporaciones locales para la formación de presupuestos extraordinarios de liquidación, se hace preciso de conformidad con el espíritu de la indicada Ley, adoptar medidas encaminadas al saneamiento de las Haciendas de dichas Corporaciones como preparación a la próxima implantación de un nuevo régimen jurídico que ha de ordenar sus actividades y renovar su vitalidad como entidades fundamentales del Estado.

Tiende dicha Ley a conceder facilidades para la liquidación de aquellas deudas procedentes de ejercicios anteriores que no es posible que graviten sobre sus presupuestos ordinarios constituyendo una rémora económica perjudicial al crédito de la Administración local.

Tal sucede con los débitos de algunos Ayuntamientos a los Médicos de Asistencia pública Domiciliaria, cuya demora en el pago daña por igual al crédito de los Municipios y los intereses respetables de los facultativos adscritos a los servicios médicos municipales.

Por ello, esta Dirección General ha dispuesto que por V. E. se haga saber a los Ayuntamientos de su jurisdicción la obligación en que se hallan al formular sus presupuestos extraordinarios de liquidación de incluir en los mismos las cantidades que adeuden a sus Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, previa la formalización del descubierto en cada caso en las condiciones pertinentes.

Para general conocimiento y exacta aplicación se servirá V. E. ordenar la inserción de la presente Orden en el «Boletin Oficial» de la provincia de su jurisdicción.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1943.—Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Gobernador civil general de Marruecos.

(Del B. O. del E., 14 Agosto, n.º 226.)

1692

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don José Ferrer Cardona, vecino de Madrid, calle de Hortaleza, 26, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 de Julio de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 28 pertenencias de una mina de cobre, cuyo expediente tiene el núm. 571, que tendrá por nombre «Estrella», sita en el paraje término municipal de Hontoria.

Designa las 28 pertenencias que solicita en esta forma:

En el término municipal de Hontoria (Segovia), y junto a la ermita denominada de Juarrillos, existe una calicata en forma de trancada, y tomándose como punto de partida el centro de ésta, y desde este punto con dirección Norte, se medirán 200 metros para colocar la estaca auxiliar A. Desde este punto, con dirección Este, se medirán 350 metros para colocar la primera estaca; desde este punto, con dirección Sur, se medirán 400 metros para colocar la segunda; desde este punto, con dirección Oeste, se medirán 700 metros para colocar la tercera; desde este punto, con dirección Norte, se medirán 400 metros para colocar la cuarta, y desde este punto, con dirección Este, se medirán 350 metros para llegar a dicha estaca auxiliar A., cerrándose así el perímetro de las 28 hectáreas o pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 11 de Agosto de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Hontoria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 11 de Agosto de 1943. Manuel de Landecho.

1693

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José Castells Cabezón, vecino de Madrid, calle de Joaquín Costa, 70, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 de Julio de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 142 pertenencias de una mina de mineral de wolfram, cuyo expediente tiene el número 570, que tendrá por nombre «Elhuyar II», sita en el paraje denominado Cabeza de la Reina, término municipal de El Espinar.

Designa las ciento cuarenta y dos pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste del edificio del apeadero del ferrocarril en San Rafael. Del punto de partida y en dirección N., 25° E., se medirán 40 m. para colocar la primera estaca. De esta primera y en dirección O., 25° N., se medirán 600 m. para colocar la segunda. De esta segunda y en dirección N., 25° E., se medirán 400 m. para colocar la tercera. De esta tercera y en dirección E., 25° S., se medirán 900 m. para colocar la cuarta. De esta cuarta y en dirección S., 25° O., se medirán 200 m. para colocar la quinta. De esta quinta y en dirección E., 25° S., se medirán 900 m. para colocar la sexta. De esta sexta y en dirección S., 25° O., se medirán 800 m. para colocar la séptima. De esta séptima y en dirección O., 25° N., se medirán 2.000 m. para colocar la octava. De esta octava y en dirección N., 25° E., se medirán 200 m. para colocar la novena. De esta novena y en dirección E., 25° S., se medirán 800 m. para volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 142 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de 11 de Agosto de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de El Espinar, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 11 de Agosto de 1943.—Manuel de Landecho.

1694

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito mínimo de Madrid.

Hago saber: Que D. José Castells Cabezón, vecino de Madrid, calle de Joaquín Costa, 70, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 28 de Junio de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 31 pertenencias de una mina de mineral de wolfram, cuyo expediente tiene el n.º 568 que tendrá por nombre «Scheele», sita en el paraje situado al Norte del arroyo de La Gasca, de la colonia de San Rafael, Cabezo Lijar, en el término municipal de El Espinar.

Designa las treinta y una pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de la carretera de Madrid a la Coruña sobre el arroyo La Gasca, situado éste a unos 150 metros al Sur del mojón del kilómetro 60 de dicha carretera, en el término municipal de El Espinar (Segovia); desde este punto de partida se medirán en dirección Norte 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 1.ª en dirección Oeste, se medirán 100 metros para colocar la 2.ª Desde la 2.ª en dirección Sur, se medirán 800 metros para colocar la 3.ª; desde la 3.ª en dirección Este, se medirán 500 metros para colocar la 4.ª; desde la 4.ª en dirección Norte, se medirán 500 metros para colocar la 5.ª; desde la 5.ª en dirección Oeste, se medirán 300 metros para colocar la 6.ª; desde la 6.ª en dirección Norte, se medirán 300 metros para colocar la 7.ª; desde la 7.ª en dirección Oeste, se medirán 100 metros para volver a la 1.ª, quedado así cerrado el perímetro de las 31 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de 11 de Agosto de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de El Espinar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 11 de Agosto de 1943.—Manuel de Landecho.

1695

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Alberto Criado Suárez, vecino de Segovia, calle de Almira, 31, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 de Julio de 1943, una solicitud pidiendo

la propiedad de 40 pertenencias de una mina de mineral de wolfram, cuyo expediente tiene el número 569. C que tendrá por nombre «El Carmen», sita en el paraje denominado Cabeza la Reina, término municipal de El Espinar.

Designa las cuarenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste del edificio del apeadero de San Rafael; del punto de partida y en dirección N. 25.° E. se medirán 400 metroa y se colocará la primera estaca; de la primera estaca y en dirección O. 25.° N., se medirán 1.000 metros para colocar la segunda estaca; de esta segunda y en dirección S. 25.° O., se medirán 400 metros para colocar la tercera estaca; de esta tercera y en dirección E. 25.° S., se medirán 1000 metros para volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de 11 de Agosto de 1943, la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de El Espinar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 11 de Agosto de 1943. Manuel de Landecho.

1708

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 90 correspondiente al día 28 del pasado mes de Julio, aparece declarada la epizootia de fiebre aftosa en el término de Sequera, cuando en realidad es en el de Siguero.

Segovia, 13 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

1701

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Reparación

Términadas y recibidas las obras de riego superficial asfaltico de los kilómetros 21, 500 al 27 de la carretera de Estación de Yanguas a Peñafiel, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Aguilafuente, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras «Riegos Asfálticos» S. A.; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 7 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

1702

Terminadas y recibidas las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 24 al 31,500 de la carretera de Turégano a Navas de Oro, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este B. O., a fin de que en el plazo de 15 días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Navalmanzano, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras «Riegos Asfálticos» S. A., debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispueto en R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 7 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

1703

Terminadas y recibidas las obras de riego superficial asfáltico de los kilómestro 1 2 y 6 al 11 de la carretera de Santa María de Nieva a Olmedo, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Santa María de Nieva y Nieva, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras «Riegos Asfálticos» S. A.; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 7 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1684

SEGOVIA

Don Martín Alvaro Baeza, Juez municipal suplente de la ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en virtud de lo convenido en acto de conciliación, hoy en ejecución de sentencia, seguido por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad, don Felicísimo Blánquez, en nombre y representación de doña Felipa de Andrés, viuda, industrial y vecina de Madrid, contra don Carlos Fernández Morgazo, soltero y vecino de Segovia, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas embargadas al deudor:

Una tierra en término de Bernúy de Porreros, al sitio de los Castros, de 19 áreas, 70 centiáreas; que linda Oriente, unos lindazos; Mediodía, tierra de Faustina Galindo; Poniente, de los Censos, y Norte, Hermenegildo Galindo.

Otra tierra en el mismo término y sitio, de 19 áreas, 72 centiáreas; que linda Oriente, con Juan Calle; Mediodía, un lindazo; Poniente, de Fausto Cardiel, y Norte, un lindazo.

Término municipal de Valseca.

Una tierra en dicho término, al sitio de los Castros, de dos hectáreas 94 áreas y 26 centiáreas de décima calidad; que linda al Norte, con Ricardo Marcos y eriales del Ayuntamiento; Mediodía, erial del Ayuntamiento, arquetón y finca de Mariano Miguel de la Cruz; Poniente, de León García, Tomás Manso y Calixto García, y Saliente, Angeles García y García y Asunción García y García.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de Septiembre y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que se llevará a efecto sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas descritas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, a lo menos, de la cantidad de mil quinientas ochenta y cinco pesetas que es la que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma; que las pujas se efectuarán a la llana, habiendo de satisfacer el rematante el total precio en el que fueren adjudicadas las fincas, dentro de los ocho días siguientes a la subasta.

Dado en Segovia a 11 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Martín Alvaro.—El Secretario, P. Conde.

1697

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por usar de permiso de verano el propietario.

Hago saber: que en los autos ejecutivos tramitados en este Juzgado por el Procurador don Felicisimo Blánquez Gutiérrez, a nombre de la sociedad Mercantil «Llano y Escudero» domiciliada en Bilbao, contra don Jerónimo Martín Heredero, vecino de Turégano, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente finca embargada como de la propiedad de dicho ejecutado:

«Casa en el casco de la villa de Turegano, al sitio de las callejas del Cristo de las Calzadas, en edificación; que linda al Norte, con el rio de las Mulas; Sur carretera del Guijar; Saliente, Luisa Manrique, y Poniente, doña Pilar, esposa de don Tomás Walls, de trece metros de fachada con sesenta de fondo aproximadamente».

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma de veinte mil pesetas, que es la que sirve de tipo para esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate se anuncia sin suplir previamente la falta de titulación del inmueble embargado.

Dado en Segovia a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1700

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 27 del año en curso, por supuesto delito de estafa de un reloj de oro a José Guerrero Torralbo, mayor de edad, relojero y de esta vecindad, se cita al denunciado Nicanor Delgado Gacía, de esta misma vecindad y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días con el fin de ser oído; apercibido, que de no verificarlo, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 17 de Mayo de 1943.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1698

Jefatura de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Agustín Muñoz Sobrino, vecino de Iscar (Valladolid), solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cega, en los registros oficiales de Aprovechamientos de aguas de la Cuenca del Duero, el que con sus características se detalla a continuación:

Nombre del usuario: don Agustín Muñoz Sobrino.

Corriente de donde se deriva el agua: Rio Cega.

Término donde radica la toma: La Mata de Cuéllar (Segovia).

Cantidad de agua que se pide: 3.000 litros por segundo.

Salto utilizado: 9,00 metros.

Objeto del aprovechamiento: Suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a varios pueblos.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efe tos de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas, ante la Jefaturas de aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro núm. 5, Valladolid), todos los que se creyesen perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 11 de Agosto de 1943. El Ingeniero Jefe de aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

IMPRENTA PROVINCIAL